

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca. dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor Juez, informando que se cumplieron los términos del edicto emplazatorio de las personas que se crean con derecho y se encuentra reconocidos todos los herederos del Causante; sírvase proveer.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 225
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00036-00

DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de dar continuidad al presente proceso, se fijará fecha para la diligencia de Inventarios y Avalúos de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme al artículo 501 del C.G.P. y 1312 del C.C.

A la diligencia podrán concurrir virtualmente los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del C.G.P. en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que envíen al correo institucional del despacho, en formato pdf y debidamente foliados el escrito de inventario y avalúos, especificando los bienes con la mayor precisión posible:

1. Respecto de los bienes inmuebles debe expresarse su ubicación, linderos, cabida, clase y estado, títulos de propiedad, certificado de tradición y libertad actualizado, a fin de verificar el estado actual de los bienes, entre otros.
2. Los muebles deben inventariarse y avaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se hallan. En lo pertinente, la norma es aplicable para las mejoras.

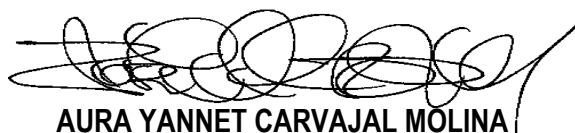
Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE

FIJAR como fecha para la realización de la Audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS en el presente proceso el día lunes treinta (30) del mes de agosto del año en curso, a las dos de la tarde (2:00P.M.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA